

III. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

32. La Comisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 40a. y 41a., celebradas el 26 de febrero y el 1° de marzo de 1982, y en su 56a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982.

33. En su resolución 9 (XXXVII), de 25 de febrero de 1981, la Comisión había decidido estudiar, en su 38° período de sesiones, como cuestión de la mayor prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile. En esa resolución, la Comisión también había prorrogado por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y le había pedido que informase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 38° período de sesiones sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en Chile.

34. La Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, había tenido ante sí, el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile (A/36/594), y, el 16 de diciembre de 1981, había aprobado la resolución 36/157 en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 38° período de sesiones, estudiase a fondo el informe del Relator Especial, e invitaba a la Comisión a que prorrogase por un año más el mandato del Relator Especial. En la misma resolución, la Asamblea General pedía a la Comisión que informase sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

35. En relación con su examen de este tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

El informe del Relator Especial a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (A/36/594);

El informe adicional del Relator Especial que actualiza el informe a la Asamblea General (E/CN.4/1484);

Una exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/1982/NGO/1 y Add.1);

Una exposición escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/1982/NGO/14);

Una exposición escrita presentada por la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1982/NGO/18);

Una exposición escrita presentada por la Unión Mundial Demócrata Cristiana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1982/NGO/19);

Una exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de los Tratados Indios, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1982/NGO/28).

36. En su 41a. sesión la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de la República Democrática Alemana y Hungría.

37. En la 41a. sesión hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Federación Sindical Mundial (categoría I); Comisión Internacional de Juristas (categoría II); Consejo Internacional de Tratados Indios (categoría II); Federación Mundial Cristiana de Estudiantes (categoría II); Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (categoría II); Centro de Recursos Jurídicos de Indios (Lista); Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (Lista).

38. En la 40a. sesión, el Relator Especial, Sr. Abdoulaye Diéye, presentó su informe (E/CN.4/1484), que debía leerse juntamente con el informe que había presentado a la Asamblea General (A/36/594). Al presentar su informe, el Relator Especial expresó su pesar por la negativa del Gobierno de Chile a cooperar con las Naciones Unidas. El Gobierno basaba su negativa en el trato discriminatorio de Chile por las Naciones Unidas. El Relator Especial señaló que la Comisión podía seleccionar el método que considerase más adecuado a las características específicas de cualquier situación, y que el hecho de que no se tratasen de manera idéntica todas las situaciones no constituía un argumento en contra de los métodos elegidos por la Comisión. El Relator Especial examinó los diferentes puntos que contenía su informe, mencionando las disposiciones constitucionales y legales en virtud de las cuales se habían establecido dos tipos de estado de emergencia y se habían limitado ciertos derechos humanos fundamentales; también mencionó las violaciones del derecho a la vida y a la seguridad física, la tortura, el aumento de las detenciones, y las limitaciones del derecho a un juicio justo. El Relator Especial mencionó además la persecución de la Iglesia y de las personas que actuaban en defensa de los derechos humanos, así como el problema todavía no resuelto de las personas desaparecidas. El Relator Especial llegó a la conclusión de que la situación en Chile no había mejorado, y expresó la esperanza de que el Gobierno de Chile tomase medidas para cooperar con la Comisión. En la 41a. sesión, al final del debate sobre el tema, el Relator Especial hizo una declaración en la que comentó las cuestiones planteadas durante las deliberaciones.

39. En el curso del debate muchos oradores expresaron su gratitud al Relator Especial por su informe imparcial y objetivo y por la forma en que había desempeñado su difícil tarea. La mayoría de los oradores lamentaron que el Gobierno de Chile no hubiera cooperado con el Relator Especial. Muchos oradores hicieron referencia a las peticiones de la Asamblea General y de la Comisión a las autoridades chilenas para que adoptasen ciertas medidas concretas que podrían permitir que la Comisión estudiase la posibilidad de poner término al mandato del Relator Especial; estos oradores expresaron su pesar por el hecho de que las autoridades chilenas se hubiesen negado a adoptar esas medidas.

40. La mayoría de los oradores dijeron que la situación de los derechos humanos en Chile, no había mejorado, incluso había empeorado en ciertos aspectos; varios oradores afirmaron que la situación en Chile se caracterizaba por las violaciones manifiestas, flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos que contravenían las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos. Se hizo referencia a la nueva Constitución chilena, que limitaba una amplia gama de derechos humanos, establecía dos tipos de estado de emergencia o de sitio, y restringía los poderes de los tribunales para examinar las medidas adoptadas por las autoridades. Muchos oradores mencionaron el aumento del número de detenciones, los fallecimientos de personas a consecuencia de acciones de las autoridades, las

torturas y malos tratos por las autoridades encargadas de la seguridad, y las condiciones de encarcelamiento de los presos políticos. Muchos oradores expresaron su preocupación por el hecho de que las autoridades no hubiesen proporcionado información sobre los centenares de personas que habían sido detenidas entre 1973 y 1977 y cuyo paradero seguía ignorándose. Muchos oradores mencionaron el empeoramiento de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo chileno; ese empeoramiento se reflejaba en particular en la alta tasa de desempleo, en la reducción de los salarios reales y en el empeoramiento de los servicios sanitarios y del sistema de educación. Se señalaron las limitaciones de los derechos sindicales, así como la difícil situación de las poblaciones indígenas. Algunos oradores hicieron referencia a la persecución de abogados, médicos y otras personas que actuaban en defensa de los derechos humanos, y al sometimiento de esas personas al destierro interior o a la expulsión del país. Algunos oradores mencionaron el apoyo exterior que ayudaba a establecer y mantener el régimen actual en Chile, y también se hizo referencia a los crecientes vínculos entre Chile y Sudáfrica.

41. Una delegación señaló las esferas en que había habido algunas mejoras en la situación de los derechos humanos en Chile, refiriéndose en particular a la disminución del número de denuncias de tortura y a la colaboración del Gobierno de Chile con el CICR para aclarar el problema de los informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas.

42. La mayoría de los oradores dijeron que debía renovarse el mandato del Relator Especial e hicieron un llamamiento a las autoridades chilenas para que cooperasen con él, según lo habían pedido la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Un orador sugirió que la Comisión, esforzándose por obtener esa cooperación, estudiase la conveniencia de tratar la situación de los derechos humanos en Chile dentro del tema general del programa de la Comisión relativo a las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, y no como un tema separado.

43. En la 56a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982, el representante de México presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/1982/L.37) patrocinado por Argelia, Cuba, Dinamarca, Francia, Grecia, México, los Países Bajos y Yugoslavia.

44. En la misma sesión, el representante del Uruguay propuso la inserción de las palabras "bajo el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes"" después de las palabras "situación de los derechos humanos en Chile", en el párrafo 8. Pidió también una votación nominal sobre su propuesta.

45. Antes de votar sobre la enmienda, Argelia, el Canadá, Cuba, Dinamarca, Francia, la República Federal de Alemania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe formularon declaraciones para explicar su voto.

46. La propuesta fue rechazada por 13 votos contra 22 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Fiji, Japón, Jordania, Pakistán, Panamá, Uruguay.

Votos en contra: Argelia, Bulgaria, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, México, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Costa Rica, China, India, Italia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

47. En la 56a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982, el representante de México propuso el cierre del debate sobre el proyecto de resolución. La propuesta fue aprobada por 20 votos contra 6 y 14 abstenciones.

48. En la misma sesión, antes de procederse a la votación sobre el proyecto de resolución, el Presidente señaló a la atención de la Comisión una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/1982/L.43) 1/ del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37.

49. En la misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución. A petición del representante de México se procedió a votación nominal. El proyecto de resolución fue aprobado por 28 votos contra 6 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argelia, Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, India, Italia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Costa Rica, China, Fiji, Japón, Jordania, Panamá, Perú, Zaire.

50. Véase el texto de la resolución en el capítulo XXVI, sección A, resolución 1982/25.

1/ Una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones de la Comisión figura en el anexo III.

5. Pide también al Secretario General que siga proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiere para desempeñar su misión con eficacia y rapidez y, de ser preciso, que adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del trabajo de la Secretaría;

6. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que prosiga sus estudios sobre los medios más eficaces para eliminar las desapariciones forzadas o involuntarias de personas, con miras a formular recomendaciones generales a la Comisión en su 39° período de sesiones;

7. Decide examinar esta cuestión en su 39° período de sesiones, en relación con un subtema del programa titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias".

1982/25. Cuestión de los derechos humanos en Chile 92/

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y resuelta a permanecer alerta ante las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,

Recordando sus resoluciones 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979, 21 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 y 9 (XXXVII) de 26 de febrero de 1981, la resolución 36/157 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1981 y la resolución 33/173 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas, en las que se pone de manifiesto la preocupación de las Naciones Unidas por la situación de los derechos humanos en Chile,

Consciente de que los acontecimientos ocurridos en el año transcurrido siguen mereciendo la atención de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Preocupada por la conclusión del Relator Especial de que no es posible comunicar ninguna mejora en la situación de los derechos humanos en Chile, sino que por el contrario la situación ha empeorado en ciertos aspectos y que no se ha tenido en cuenta ninguno de los llamamientos hechos por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Convencida de que la nueva Constitución en vigor en Chile desde el 11 de marzo de 1981, que fue preparada sin participación popular, no sólo no garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino que en ciertos aspectos permite limitaciones de esos derechos y libertades,

Habiendo tomado nota de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile 93/,

92/ Aprobada en votación nominal por 28 votos contra 6 y 8 abstenciones en la 56a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982. Véase el capítulo III.

93/ A/36/594 y E/CN.4/1484.

1. Encomia al Relator Especial por sus informes, preparados de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1981;

2. Reitera su grave preocupación ante la persistencia y, en ciertos aspectos, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, tal como la expone el Relator Especial, particularmente en lo relativo a:

a) La perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento y la ampliación de la legislación de emergencia y la promulgación de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones suprimen, suspenden o restringen el disfrute o el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) La intensificación de prácticas tales como la detención arbitraria y la reclusión en lugares secretos, acompañadas a menudo por torturas y tratos inhumanos o degradantes que, en ocasiones, conducen a muertes inexplicadas;

c) La persecución, intimidación y encarcelamiento, así como el destierro y el exilio forzoso de un cierto número de personas que participan en actividades sindicales, docentes, culturales y humanitarias;

3. Reitera también su gran preocupación por el hecho de que los recursos de habeas corpus o de amparo hayan resultado ineficaces debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y desempeña sus funciones con enormes restricciones, así como por el reciente sobreesimiento de los juicios incoados contra miembros de los servicios uniformados a quienes se acusa de la muerte y la desaparición de personas;

4. Reitera su urgente llamamiento a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las siguientes medidas concretas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial:

a) Poner fin al estado de emergencia, bajo el cual se producen continuas violaciones de los derechos humanos, y restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales de que anteriormente disfrutaba el pueblo chileno;

b) Poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, la intimidación física o psicológica y el enjuiciamiento de personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho de petición a las autoridades;

c) Respetar los derechos humanos de las personas encarceladas por motivos políticos y mantenerlas separadas de los encarcelados por delitos comunes;

d) Tomar medidas eficaces para garantizar el derecho a la vida y para impedir la persecución y la intimidación así como la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que conducen, entre otras cosas, a muertes inexplicadas, y enjuiciar y castigar a los responsables de tales prácticas;

e) Investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comunicar a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuiciar y castigar a los responsables de tales desapariciones;

f) Restablecer plenamente los derechos sindicales, especialmente en relación con la libertad de formar sindicatos que puedan funcionar libremente sin control gubernamental y que puedan ejercer plenamente el derecho a la huelga;

g) Restablecer el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y libertades civiles y políticos y garantizar la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de los ciudadanos chilenos de residir en el país y de entrar y salir libremente de él, y poner fin a la práctica del destierro aplicada a los nacionales, práctica que equivale a un exilio forzoso del país;

5. Rechaza la actitud de las autoridades chilenas al no cooperar con el Relator Especial y al no cumplir con las obligaciones que corresponden a Chile con arreglo a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

6. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 39° período de sesiones sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en Chile;

7. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionen recursos financieros y personal suficientes para aplicar la presente resolución;

8. Decide estudiar, en su 39° período de sesiones, como asunto de la mayor prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile.

1982/26. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes - La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Polonia 94/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos 95/,

Consciente de su responsabilidad de promover y garantizar el mantenimiento de esos principios y asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reiterando que todos los Estados miembros tienen la obligación de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las responsabilidades que han contraído en virtud de los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

94/ Aprobada en votación nominal por 19 votos contra 13 y 10 abstenciones en la 58a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982. Véase el capítulo X.

95/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.